

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4464

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se diu pusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Septiembre.)

Núm. 1971

Gobierno Civil.

Minas.—D. Manuel de Lete y Narvaiza, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de Registro de doce pertenencias de mineral lignito con el título de «Cuatro Socios», en el paraje denominado Son Vanrell, propiedad del Conde de España, del término municipal de Sineu, y lindante por el Norte con el registro «Cuatro Amigos» del solicitante. Hace la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo S. O. de la designación dada á la mina «Cuatro Amigos». A partir de él y unas á continuación de otras se medirán las distancias siguientes: 300 metros al S., 300 al E., 100 al N., 100 al E., 100 al N., 100 al E., 100 al N. y 500 al O., hasta el punto de partida.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 2 de Septiembre de 1895.

El Gobernador interino,
Gerónimo Rius.

Núm. 1972

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Nombrado D. Francisco Nadal Servera por Real orden de 26 de Julio de 1895, Recaudador de Contribuciones de la primera Zona del Partido de Manacor que comprende los pueblos de Manacor, San Lorenzo, Capdepera y Son Servera, con esta fecha se le ha dado posesión definitiva del indicado cargo, habiendo entrado desde luego en el pleno uso de sus funciones que deberá llevar á cabo arregladamente á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; haciendo á la vez presente que las oficinas de Recaudación quedan instaladas en la Calle Amador, número 26 del pueblo de Manacor.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial, en cumplimiento á lo que determina el artículo 14 de la citada Instrucción, y para el caso de que necesitase, en el desempeño de su cargo el auxilio de las Autoridades las suplico y encarga se lo faciliten.

Palma 31 Agosto 1895.—El Delegado,
Manuel Jimenez.

Núm. 1973

ALCALDIA DE PALMA

El día ocho de Octubre próximo á las 12 de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados, en la forma provenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 para contratar la construcción del pavimento de marmol del Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, con sugestión al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, siendo el tipo de la subasta 2.961 pesetas 81 céntimos que satisfará el Ayuntamiento en la forma siguiente: dos terceras partes luego de terminada y recibida provisionalmente la obra y el resto después de la liquidación quedando fijado el plazo de tres meses para la realización de la misma. Los concurrentes á la subasta deberán constituir previamente un depósito provisional de 150 pesetas en la Caja General de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de este Ayuntamiento y el contratista consignará dicho depósito en la primera de las espresadas dependencias como fianza definitiva.

Palma 29 Agosto de 1895.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Juan Luis Gomila.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... segun cédula personal número..... que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para la construcción del pavimento de marmol del Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, conforme con los mismos se obliga á realizar dicha obra por la cantidad de..... pesetas (en letras).

(fecha y firma del proponente.)

Núm. 1974

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Terminado el repartimiento de consumos alcoholes y sal de este pueblo, correspondiente al actual ejercicio de 1895 á 1896, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en esta Casa Consistorial, por término de ocho dias á contar desde el cinco al doce ambos inclusive del corriente mes; en la inteligencia, de que á las siete de la tarde del último de los citados ocho dias se reunirá la Junta en sesión pública y se oirán y resolverán las reclamaciones que se hubieren producido.

Campanet 1.º Septiembre 1895.—El Alcalde, Bartolomé Seguí.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Bennisar.

Núm. 1975

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Anuncio.—Hallándose vacante la plaza de Médico Municipal dotada con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas, se invita á los aspirantes para que presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde el presente en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndole que las condiciones permanecerán expuestas al público durante el citado plazo en la Sala Capítular de esta villa.

Montuiri 19 Agosto de 1895.—El Alcalde, Juan Manera.—P. A. la J. M.—Matias Manera, Secretario.

Núm. 1976

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico de 1894 á 95.

Sesión extraordinaria de 1.º de Enero.—Se acordó la formación y publicación de las listas de los electores para compromisarios.

Sesión ordinaria del 6 de id.—Se informó un recurso presentado por D. Juan Aloy Miralles ante el M. I. Sr. Gobernador de la provincia contra lo acordado por esta Corporación en sesión de 25 Noviembre último.

Se nombró Oficial Sache.

Se acordó dar lectura á la relación de las multas que habian ingresado en caja en 31 Diciembre último.

Fué declarada por mayoría de votos la proposición de que los empleados de este Municipio no perciban haber alguno del arrendatario del corral público.

Sesión del 13 de id.—Se dió lectura de una circular inserta el el B. O. 4364 sobre renovación de la Junta Pericial y se acordó dar cumplimiento á lo prevenido.

Se nombró la terna de los individuos de la Junta Pericial.

Se acordó las familias pobres que habian de ser visitadas por el Médico municipal.

Se dió lectura de una circular inserta en el B. O. núm. 4361 sobre apéndices al amillaramiento.

Se dió lectura de los trabajos verificados en la calle de San Bartolomé y Plaza Vieja.

Sesión del 20 de id.—Se informó una instancia sobre matricula industrial de Bernardo Ribas Miralles.

Se informaron dos más relativas á don Guillermo Miralles Sureda y Antonio Oliver Noguera, sobre el mismo asunto.

Sesión del 29 de id.—Se dió lectura de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador de la provincia en la que transcribe el fallo que se dió á una instancia de D. Antonio Alcover y otros vecinos de Montuiri sobre la variación de la distribución de los Concejales en los dos distritos y en su vista se procedió al sorteo de los mismos.

Sesión del 5 de Febrero.—Se dió lectura de una circular de la Administración de Contribuciones en la que acompaña el nombramiento de la Junta Pericial.

Sesión del 12 de id.—Se acordó la construcción de una cuneta subterránea en la calle de San Bartolomé.

Se acordó el pago ocasionado para la formalización del contrato del Médico titular.

Sesión del 19 de id.—No se tomó acuerdo alguno.

Sesión del 26 de id.—Se enteró el Ayuntamiento de dos comunicaciones del señor Administrador de Contribuciones referentes á matricula industrial.

Presentó el Sr. Alcalde las cuentas municipales pertenecientes al año económico de 1893 á 94, acordando su exposición al público.

Sesión del 3 de Marzo.—Se dió lectura de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador de la provincia referente á suministros.

Fueron presentados los presupuestos ordinario del año económico de 1895 á 96 y el adicional de 1894 á 95 acordando su exposición al público.

Se informó una instancia de D. Miguel Bibiloni Secias sobre consumos.

Se acordó la construcción de un paretill en la calle de la Peña.

Sesión del 12 de id.—Se acordó la exposición al público de los apéndices al amillaramiento.

Se dió lectura de una circular inserta en el B. O. sobre consumos.

Otra sobre formación del padron industrial.

Se concedió autorización á D. Juan Verger Ribas para tener por dos años más el pie que descansa en la vía pública.

Sesión del 19 de id.—Según manifestación del Médico Municipal de haberse presentado un caso de difteria se comisionó al mismo facultativo para la provisión de linfa y los instrumentos necesarios para la vacunación.

Se acordó el pago de la conducción de un recién nacido á la Inclusa.

Sesión del 26 de id.—Se verificó el sorteo de la Junta de adjuntos.

Se admitió la dimisión del Concejal, Vicente Mateu Amengual dando cuenta al señor Gobernador.

Se acordó el pago de las tabillitas de los carros á D. Miguel Mas Mayol.

Sesión extraordinaria del 29 de id.—Se acordó los medios para cubrir el cupo de consumos, cereales, aguardientes y licores para el ejercicio próximo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del 29 Marzo.—Fué aprobado el presupuesto ordinario perteneciente al año económico de 1895 á 96, acordando la remisión al M. I. Sr. Gobernador de la provincia.

Fué aprobado el presupuesto adicional correspondiente al ejercicio económico de

1894 á 95 y que se remita al M. I. Sr. Gobernador de la provincia.

Fueron aprobados los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta Municipal en sesión de 14 Abril último.

Montuiri 15 Julio de 1895.—El Alcalde, Juan Manera.—P. A. del A.—Matías Manera, Secretario.

Núm. 1977

D. José M. Vich y Alou Escribano de Cámara de la Audiencia de Palma.

Certifico: que en el sorteo celebrado en veintiuno del actual de los Jurados que deben entender en las causas que han de verse durante el cuatrimestre próximo, han sido elegidos los siguientes.

Partido de Palma

Cabezas de familia

D. Bernardo Serra Doviá, Constitución.
Miguel Bauzá Nicolau, Alfarería.
Guillermo Clar Caldes, Morey 1.
Juan Amengual Perelló, Berard 7.
Bartolomé Horrach Verd, Atarazanas.
Miguel Aguiló Forteza, Plateria 47.
Francisco Ballester Cabot, Sol 51.
Francisco Martorell Camps, Son Sardina.
Lucas Canals Bisquerra, Brosa.
Manuel Boned Codina, Puigdorfla.
Bartolomé Balaguer Florit, Hostales núm. 38.
Eusebio Miró Piquer, Fiol.
Juan Gralla Fiol, Misericordia 4.
Antonio Cerdá Mateu, Buñola.
Bartolomé Servera Alcina, Moncadas 13.
Nicolás Taberner Salvá, Lluchmayor.
Francisco Soberats Rubio, Pursiana núm. 32.
Miguel Salvá Puigserver, Lluchmayor.
Bartolomé Bosch Oliver, Unión 32.
Juan Oliver Morey, Algaida.

CAPACIDADES

D. Juan Cañellas Canut, Lluchmayor.
Basilio Cañellas Canut, Id.
Juan Bosch Sorá, S. Magín 57.
Carlos Cuschieri, Obispo 6.
Francisco Cabrer Nicolau, Piedad 6.
Rafael García Moll Estanco 13.
Damián Bernad Verí y Bauzá, Luz 7.
Pedro Llompart Terrers, Lluchmayor.
Juan Bauzá Capó, Almudaina 3.
Ignacio Cortacans García, Jardín Botánico.
Juan Malberti Rigo, Luz.
Lorenzo Borel Burgat, Brosa.
Nicolás Dameto Cotover, Samaritana núm. 8.
Cristóbal Pons Clar, Peletería 7.
Eugenio Molina Cirera, Domingo 12.
Jaime Miró Granada, Darús.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Antonio Amengual Amengual S. Felipe 11.
José Cabrer Serra, Harina 31.
Juan Barceló Creus, Riera 3.
Matías Cañellas Garau, Son Sardina.

CAPACIDADES

D. Antonio Ballester Martorell, Sóller.
Pedro Escat Palou, Sindicato 136.

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. Francisco Vilas Abraham, Ibiza.
Mariano Pomer Rubert, Id.
Juan Palou Orvay, Id.
Mariano Llobet Tur, Id.
Vicente Torres Marí, Id.
Domingo Guasch Sala, Id.
Bernardo Ferrer Martí, Id.
José García Pons, Id.
Juan Roig Ferrer, Id.
José Cirer Chorat, Id.
Enrique Mayans Merí, Id.
Juan Tur Bufí, Jesús.
Antonio Pineda Prats, Ibiza.
Salvador Tur Arabí, Ibiza.

D. Miguel Martí Marí, Id.
Vicente Palerm Torres, San José.
Joaquín Cirer Chorat, Ibiza.
Juan Torres Escandell, Jesús.
José Torres Ribas, Ibiza.
José Torres Espinal, Id.

CAPACIDADES

D. Zoilo Boned Boned, Ibiza.
Vicente Tur Colomar, Jesús.
Emilio Buil Martín Velasco, Ibiza
José Puget Corrons, Id.
Francisco Medina Puig, Id.
Absalon Gotarredona Roig, Id.
Pedro Moncada Ramón, Id.
Federico Lavilla González Turijo, Id.
Francisco Ferrer Sorá, Id.
Vicente Colomar Serra, Id.
Felipe Curtois Wallis, Id.
Juan Calvet Juan, Id.
José Roig Guasch, Sta. Eulalia.
Bernardo Tur Tur, San José.
José Escandell Ferrer, Id.
Jaime Torres Escandell, Jesús.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. José Roig Pi-juan, Ibiza.
Jorge Planas Pineda, Id.
Juan Montaner Matas, Id.
Vicente Arabí Ruisech, Id.

CAPACIDADES

D. José Sala Marí, San José.
Vicente Cardona Serra, San Jorge.

Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Miguel Roig Pizá, Alaró.
Bartolomé Simonet Morey, Id.
Miguel Bonín Forteza, La Puebla.
Jaime Capó Capó, Id.
Pedro Ferrer Compañy, Alaró.
Juan Marimon Más, Muro.
José Picó Miró, Id.
Lorenzo Abrines Pons, Lloseta.
Juan Cladera Fornés, Llubi.
Juan Rosselló Salom, Lloseta.
Antonio Ramón Abrinas, Id.
Bartolomé Bestard Abrinas, Id.
Juan Cortés Forteza, La Puebla.
Sebastián Llompart Vich, Sansellas.
Francisco Vanrell Roig, María.
Nadal Rotger Borrás, Alaró.
Jaime Más Vidal, Id.
Lorenzo Rosselló Roig, Id.
José Payeras Terrasa, Binisalem.
Melchor Quintana Calafell, Id.

CAPACIDADES

D. Antonio Balle Real, Alaró.
Narciso Rosselló Borrás, Id.
Nicolás Rosselló Borrás, Id.
Guillermo Busquets Seguí, Selva.
Jaime Martorell Mir, Id.
Juan Reus Amengual, Id.
Jaime Arrom Riutord, Costitx.
Juan Amer Rotger, Inca.
José Ignacio Gilabert Roca, Id.
Miguel Llabrés Salom, Id.
Pedro Amengual Aleñar, Selva.
Lorenzo Sastre Capó, Id.
Pablo Morro Pons, Id.
Miguel Puigserver Canaves, Id.
Juan Tous Pujol, Stal Margarita.
Juan Coll Martorell, Selva.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Pedro Estarás Balaguer, Mar 14.
Juan Luis Estelrich Perelló, Baluarte Principe 6.
José Amengual Mulet, Berga 4.
Pedro Antonio Bordoy Vidal, Palacio 17.

CAPACIDADES

D. Antonio Balle Rullan, S. Jaime 17.
Francisco Font Salvá, Palacio 28.

Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Gabriel Ginard Llabrés, Artá.
Miguel Vicens Vicens, Felanitx.
Jaime Radó Bonet, Santañy.
Antonio Bauzá Ferrer, San Juan.
Miguel Gelabert Oliver, Petra.

D. Andres Alcover Llull, Montuiri.
Sebastian Boned Ferrer, Santañy.
José Llodrá Riera, San Lorenzo.
Rafael Aguiló Forteza, Son Servera.
José Picó Forteza, San Lorenzo.
Antonio Morey Soler, Manacor.
Antonio Obrador Timoner, Felanitx.
Esteban Mayol Ginard, San Juan.
Miguel Boned Vadell, Santañy.
Arnaldo Compañy Pou, San Juen.
Pedro Carbonell Lliteras, Son Servera.
Miguel Oliver Soler, Felanitx.
Jerónimo Sureda Llull, Son Servera.
Miguel Forteza Pomar, Santañy.
Antonio Nebot Servera, Son Servera.

CAPACIDADES

D. Francisco Pujol-Nadal, Artá.
Jaime Pou Tugores, Felanitx.
Bernardino Matas Matas, San Juan.
Jaime Nicolau Amorós, Artá.
Juan Sancho Sureda, Id.
Matias Ferrer Delgado, Montuiri.
Juan Llodrá Obrador, Felanitx.
Mateo Obrador Barceló, Id.
Juan Ferrer Lliteras, Artá.
Mateo Duran Sureda, Son Servera.
Miguel Mascaró Munar, Id.
Miguel Bordoy Vidal, Felanitx.
Bartolomé Reus Obrador, Id.
Jorge Riera Boned, San Lorenzo.
Jaime Nicolau Vaquer, Artá.
Martín Rosselló Bassa, S. Lorenzo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Nadal Campaner Arrom, Sto. Cristo 4.
Gabriel Tomás Carbonell, Unión 53.
Antonio Alemañy Alemañy, Andraitx.
Nicolás Bernad Morell, Soller.

CAPACIDADES

D. Miguel Bennaser Janer, Pelaires 31.
Antonio Alzamora Juan, Rubí.

Partido de Mahón

Cabezas de familia

D. Lorenzo Orfila Orfila, Villa-Carlos.
Juan Mateo Germán, Deyá 41.—Mahón.
Nicolás Borrás Llado, Nueva 32.—Id.
Guillermo Triay Goñalons, Cos Gracia 29.—Id.
José Bolet Via, Constitución 6.—Id.
Bartolomé Salleras Sutrach, Moreras 1.—Id.
Bernardo Carreras Meliá, Alayor.
José Anglada Villalonga, Cos Gracia 79.—Mahón.
Pedro Pons Coll, Villa-Carlos.
Pedro Síntes Cardona, Nueva 24.—Mahón.
Luis Guñier Fabrer, Portal Mar 14.—Idem.
Jorge Coll Cardona, Alayor.
Juan Marí Ferrer, Villa-Carlos.
Juan R. Monjo Andreu, Deyá 5.—Mahón.
Miguel Manent Pons, Prieto y Caules 109.—Id.
Juan Allés Fedelich, Ferrerías.
Manuel Beltrán Pujol, Nueva 29.—Mahón.
Lorenzo Pons Sancho, Moreras 7.—Idem.
Juan Basellini Seguí, P. Esplanada 2.—Idem.
Antonio Alzina Mascaró, Mercadal.

CAPACIDADES

D. Pedro Ferrer Mercadal, Ciudadela.
Miguel Monjo Gelabert, Prieto Caules.—Mahón.
Cristóbal Portella Villalonga, Villa-Carlos.
Jaime Pomar Gelabert, Ciudadela.
Francisco Oleo Janer, Id.
Bartolomé Pons Mascaró, Castillo.—Mahón.
Bartolomé Torres Pons, Mercadal.
Francisco Servera Coll, Id.
Lorenzo Coll Marqués, Ferrerías.
José Allés Coll, Id.
Pedro Fuxá Coranti, Villa-Carlos.
Sebastián Gomila Alzina, Mercadal.
José Vila Preto, Villa-Carlos.
Juan Florit Casasnovas, Mercadal.

D. Bernardo Alzina Mascaró, Id.
Pedro Antonio Massanet Cirer, Alayor.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Lorenzo Villalonga Pons, Alayor.
José Pons Cardona, Moreras 3.—Mahón.
Francisco Prats Ginard, Cos de Gracia 71.—Id.
José Carreras Serra, Villa-Carlos.

CAPACIDADES

D. Bartolomé Mir Ferrer, Ciudadela.
José Salord Moll, Id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados con expresión del sitio, día y hora en que debe celebrarse el juicio respectivo son los siguientes:

En el local de esta Audiencia.

Contra Juan Tomás Sastre, sobre robo el día veinte de Septiembre próximo á las diez y media de la mañana.

Contra D. Enrique Sabater, sobre falsificación el día veinticinco de Septiembre á las diez y media de la mañana.

Contra Juan Rosselló, sobre homicidio el día treinta de Septiembre á la misma hora.

Contra Francisco Simonet, sobre robo el día cuatro de Octubre á la misma hora.

Contra Pedro Siquier, sobre parricidio frustrado el día nueve de Octubre á la misma hora.

Contra Gabriel Jaume, sobre robo el día catorce de Octubre á la misma hora.

Contra Miguel Ripoll, sobre malversación de caudales públicos el día veintuno de Octubre á la misma hora.

Contra Juan Bordoy Monserrat, sobre robo el día veinticinco de Octubre á la propia hora.

Contra Juan Barceló, sobre falsificación el día treinta de Octubre á la misma hora.

Contra Juan Maimó y Juan Sbert, sobre robos el día ocho de Noviembre á la misma hora.

Contra Gabriel y Bartolomé Rigo, sobre robo el día doce de Noviembre á la misma hora.

Contra Bartolomé Ferrer, sobre robo el día diez y ocho de Noviembre á la misma hora.

Contra Miguel Ferrer, Miguel Pascual y Bartolomé Frau, sobre falsificación el día veinte y dos de Noviembre á la misma hora.

Contra Guillermo y Arnaldo Perelló, sobre robo el día veintisiete de Noviembre á la misma hora.

En el lugar que ocupa el Juzgado de Mahón
Contra Melchor Durán, sobre robo.

Contra José Síntes y Lorenzo Carreras, sobre robo.

En el lugar que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza.

Contra José Tur, sobre homicidio el día catorce de Octubre á las diez y media de la mañana.

Contra José Ferrer, José Guasch, Antonio Marí y María Escandell, sobre robo el día diez y siete de Octubre á las diez y media de la mañana.

Contra José Costa y otros, sobre robo el día veintiuno de Octubre á las diez y media de la mañana.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley del juicio por jurados libro y firmo la presente en Palma á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—José María Vich.

Núm. 1978

D. Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente edicto hago saber: que con auto de veintuno del actual dictado á instancia de D. Juan Bautista Permanyer y Catalá, vecino de la ciudad de Barcelona, se declaró en estado de quiebra á don Antonio Gamundí y Tomás del comercio,

vecino de esta ciudad, acordando hacer pública dicha quiebra, y previniendo que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan solo verificarlo al depositario D. José Rubert y Catalá, vecino de esta ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes; igualmente se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado Gamundí, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario nombrado D. Enrique Alzamora, sopena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Palma de Mallorca á veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1979

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas y crédito hipotecario que á continuación se describen, propios de D. Antonio Serra y Torrandell para pago de cantidad, intereses y costas al Crédito Balear y son:

Una pieza de tierra llamada «El Riu» sita en el término de la villa de la Puebla, de extensión de diez y siete áreas, setenta y seis centiáreas ó lo que fuere, lindante por Norte con camino del Riu, por Este con otro camino de S. Antonio, por Sur con tierra de José Coll y por Oeste con propiedad de D.^a Catalina Serra, justipreciada en la cantidad de trescientas pesetas.

Otra pieza de tierra huerto con noria, denominada «Els Magallons» sita en el pago Son Carbonell del término municipal de Muro, de cabida de cuarenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas poco más ó menos, que confina al Norte con torrente, al Este con tierras de la misma procedencia de Antonio Crespi, al Sur con otras de iguales pertenencia de Paula Serra por la cual se vá á la finca de que se trata mediante un camino situado al lado Este y al Oeste con el número catorce de la finca Terras Primas de Jaime Gort; avalorada en tres mil pesetas.

Una casa sita en la calle de la Marina de la citada villa de La Puebla, sin número, con corral y compuesta de dos vertientes, cuya cabida no puede determinarse ni aproximadamente, y tiene sus linderos por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Socías, por la izquierda con otra casa y corral de Antonio Serra y por la espalda con corral de la casa del mismo Antonio Socías; su justiprecio mil setecientos cincuenta pesetas.

Y un crédito hipotecario garantido en virtud de escritura pública de veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve á favor de D. Antonio Serra y Torrandell contra D. Lorenzo Serra y Palou, por cantidad de seis mil pesetas de capital con interés al ocho por ciento anual, autorizada dicha escritura por el Notario de Muro D. Pedro Antonio Sabater, en la cual hipotecó el Lorenzo Serra varias fincas. Dicho crédito se justipreciará por el perito nombrado al efecto el mismo día de la subasta, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el veintisiete de Septiembre próximo á las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Todo postor deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de lo que desee adquirir; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen en virtud de la subasta, serán de cargo del comprador; que los títulos de propiedad consistentes en un certificado del Sr. Registrador del partido de Inca, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario para que puedan examinarlos los licitadores con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho

á exigir otros; que los censos que acaso pesen sobre las fincas se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si al Estado.

Palma veintisiete Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1980

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y escribanía del infrascripto actuario promovidos por el procurador don Rafael Clar á nombre de D. José Homar Pericás contra D. Juan Jaume y Moranta, sobre pago de cantidad, intereses y costas, tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los muebles y semovientes siguientes:

Un caballo de raza mallorquina, color negro, de unos tres años de edad, de unos ocho palmos de altura; justipreciado en ciento sesenta pesetas.

Una mula pelo castaño oscuro, de unos siete años de edad y de siete palmos de altura, justipreciada en ciento quince pesetas.

Unas guarniciones de la mula justipreciadas en diez pesetas.

Un carro con muelles en regular estado, en ciento veinte pesetas.

Dos cómodas forradas de cahoba con cuatro cajones, en treinta pesetas cada una.

Cinco cuadros con marco de cahoba de unos tres palmos y medio de largo por tres de ancho, en quince pesetas.

Un espejo de igual tamaño que los cuadros, en quince pesetas.

Seis sillas de cahoba con asiento de enea en mediano estado, en doce pesetas.

Una silla grande de cahoba en buen estado, en ocho pesetas.

Un carro de transporte, en noventa pesetas.

Queda señalado para el remate el día veinte de Septiembre próximo á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; que todo postor á excepción del ejecutante deberá consignar previamente en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los bienes objeto de su interecencia sin cuyo requisito no serán admitidos sirviendo en pago á cuenta al en que fueren adjudicados y devueltos á los demás.

Palma veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1981

Por el presente edicto hago saber; Que en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad «El Crédito Balear» contra la Sociedad «Industrial Algodonera Mallorquina» domiciliada en esta plaza se pronuncia la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—En la ciudad de Palma á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia de la misma y su partido. En los altos ejecutivos promovidos por la Sociedad «El Crédito Balear» domiciliada en esta capital, defendida por el letrado D. Martin Pou y representada por el procurador D. Andrés Reinés contra la Sociedad «Industrial Algodonera Mallorquina» establecida en la calle de Bonaire de esta plaza, sin defensa ni representación en autos y en su rebeldía sobre pago de cantidad y=1.º Resultando etc.—Fallo: que debo mandar mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á la Sociedad «Industrial Algodonera Mallorquina» y con su producto entero y cumplido pago á la Sociedad ejecutante «Credito Balear» de la cantidad de ciento quince mil ptas. en deuda, intereses vendidos y no satisfechos de dicha suma á razón del siete por ciento anual, intereses de intereses al seis por ciento anual desde la interposición de la precedente demanda y de las costas causadas y á causar hasta el

efectivo pago, en todas las cuales se condena á la ejecutada la «Sociedad Industrial Algodonera Mallorquina». Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alafont.—El mismo día leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia de esta ciudad que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mí, y doy fe.—Enrique Bonet.

Y para que sirva de notificación en forma á los Sres. que componen la Comisión Administrativa de la mencionada Sociedad ejecutada «Industrial Algodonera Mallorquina» que lo son: D. José de Fuenmayor y Sanchez, D. Narciso Sans y Masferrer D. Joaquin Delgado y Garcia y D. Bernardo Roca y Arrom, se publica el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos correspondientes.

Dado en Palma á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1982

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo seguido ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía del infrascripto á nombre de D. Julian Vicens y Ballester vecino de Calviá contra D. Nicolás Brondo y Ballet que lo fué de esta ciudad, ignorándose hoy su domicilio, á instancia del procurador del primero se mandó practicar la tasación de costas causadas en dicho juicio que importan mil doscientas veinte y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos acordándose después la providencia del señor siguiente.—Palma tres de Julio de 1895.—Unase esta tasación á los autos y deservista de ella á las partes por tres días á cada una, empezando por la condenada al pago. Lo mandó y firmó S. S. y doy fé.—Alafont.—ante mí—Juan Bestard.

Y para que sirva de notificación al referido Sr. D. Nicolás Brondo y Ballet expido la presente cédula de notificación en Palma de Mallorca á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 1983

En los autos ramo separado sobre ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de mi cargo, por María Tomás y Bujosa en concepto de curadora del menor José Bartolomé Magin contra D.^a Catalina Zanoguera y Marcé sobre declaración de hijo natural, se ha mandado se haga saber á D. Pablo Ramon y Bisquerra ó sus causahabientes, á D. Bartolomé Bauza y Más ó los suyos, como acreedores hipotecarios de la casa número sesenta y cuatro de la calle de Monserrat con puerta á la calle de la Puerta del Mar número diez; á D. Juan Ramonell y Tocho ó sus herederos si hubiere fallecido, que lo es de la casa botiga con entresuelo números diez y ocho y veinte de la calle de Curtidores y á las personas que tengan interés en la hipoteca impuesta por Luis Campomar sobre la casa números ocho y treinta y tres de las calles de Monserrat y Puerta del Mar respectivamente, en seguridad de cierta fianza para poder retraer determinada finca, embargadas á la Zanoguera; el estado de la ejecución por si quieren intervenir en el avalúo y subasta de dichas fincas.

Y para que sirva de notificación á dichos D. Pablo Ramón Bisquerra á D. Bartolomé Bauzá y Más á D. Juan Ramonell y Tocho ó sus herederos y demás personas que se mencionan, expido la presente cédula en Palma á treinta Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 1984

D. Mateo Mesquida y Riera, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza al patron, tripulantes y dueños del falucho apresado por las Escampavías «Ninfa» y «Flecha» el 29 de Junio pasado con 23 bultos de tabaco de contrabando en aguas de Cabrera á fin de que y en el término de veinte días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina á responder á los recargos que puedan resultarle en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo con tal motivo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 27 Agosto 1895.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S.—Juan M.^a Vives, Srio.

Núm. 1985

Don Manuel Vidal Saenz, primer teniente del Regimiento Infantería Regional de Baleares número uno y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del Regimiento mencionado Antonio Gamundí Moll, natural de Palma (Baleares), hijo de José y de María, soltero, de veinte años, ocho meses y cuatro días de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, ninguna; estatura un metro veinte milímetros para que en el previo plazo de diez días contando desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia; comparezca en el Cuartel del Carmén de esta Ciudad de Palma á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el espediente que de orden del Señor Coronel de este Regimiento se le instruye por la falta grave de primera deserción bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades Civiles, como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Gamundí Moll y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel del Carmén y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á los treinta días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Vidal.

Núm. 1986

D. Francisco Nadal y Servera, Recaudador voluntario de la 1.^a Zona del Partido de Manacor.

Hago saber; Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1895-96 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibido firmado único documento que justifica el pago.

Distritos municipales

y días en que tendrá lugar la cobranza
Capdepera, del 4 al 6 de Septiembre.—
Son Servera, del 8 al 11 de id.—San Lorenzo, los días 12 y 13 de id.—Manacor, del 15 al 22 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 31 de Agosto de 1895.—El Recaudador, Francisco Nadal.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE INCA

Tercer trimestre de 1894 á 1895

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		2456'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		9279'33

Cargo.	11735'37
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8864'88

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2870'49
---	---------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	4807'00	2403'50	7210'50
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	114'64	82'58	197'22
7 Extraordinarios.	>	13'00	13'00
8 Resultas.	483'60	100'25	583'85
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	12088'46	6680'00	18768'46
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo.	17493'70	9279'33	26773'03

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2617'28	247'40	2864'68
2 Policía de seguridad.	577'50	75'00	652'50
3 Policía urbana y rural.	1637'70	358'20	1995'90
4 Instrucción pública.	261'95	523'90	785'85
5 Beneficencia.	136'00	135'70	271'70
6 Obras públicas.	1507'76	1697'31	3205'07
7 Corrección pública.	2094'57	53'98	2148'55
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	6147'00	5772'39	11919'39
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	58'90	>	58'90
12 Resultas.	>	>	>
Data.	15038'66	8864'88	23902'54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Inca á 31 de Marzo de 1895.—El Depositario, Bartolomé Ramon.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Inca á 31 de Marzo de 1895.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder en el inmediato curso de 1895-96 la gracia de matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo, á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad. Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena de Octubre inmediato, en instancia dirigida al Jefe del Establecimiento respectivo, entendiéndose que dicha matrícula no es renunciable después de sufrir examen.
- 2.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias.

3.ª Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato á la Licenciatura, y en el mismo curso quieran empezar los estudios de la Licenciatura ó el Doctorado respectivamente, podrán lograrlo formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el 1.º al 20 de Noviembre.

4.ª Los que obtengan nota de Suspenso en los referidos exámenes y los no presentados á los mismos, conservarán viva la matrícula, pero sólo tendrán ya derecho á verificar un examen dentro del curso, pudiendo hacerlo á su elección en Junio ó en Septiembre de 1896.

5.ª Quedan excluidos de esta gracia los alumnos oficiales y libres que en el mes de Septiembre próximo merezcan la calificación de Suspenso en las asignaturas que hubiesen de ser objeto de la matrícula y examen especial.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 Agosto de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública. (Gaceta 30 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 13 créditos comprendidos en la relación 4.ª adicional á la núm. 51 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hecha la siguiente rectificación ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: núm. 1.438; capital rectificado, 168 pesos; intereses, 40'30; total, 208'32; 35 por 100, 72'91; cuyos 13 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 1.721'48 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 305'91 por los intereses devengados; en junto á 2.027, 39, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 709 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 709 pesos 55 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895.

AZCARRAGA

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonos.—Nombre de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1431 Cecilio Arteaga Dominguez	69'34
1432 Francisco Cabada Andrés.	39'71
1433 Máximo Fernández Rebollo	72'91
1434 Nemesio García Muñoz.	74'67
1435 Caralampio Damier Otero	44'85
1436 Federico Muntero Martínez	58'80
1437 Nicolás Mustrieles Pallás.	58'67
1438 Juan Ordoñez García.	73'50
1439 Francisco Ramirez Andrés	33'24
1440 Francº Sánchez Morgado.	26'43
1441 Alberto Tapias Flores.	58'80
1442 Andrés Martínez Montero.	44'28
1313 Venancio Martín Rojo.	54'93

Madrid 23 Agosto 1895.—AZCARRAGA

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nom-

bre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos comprendidos en la relación 4.ª adicional á la número 47 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de la Reina, después de hecha la siguiente rectificación ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste, en la que se le computa más tiempo del debido: núm. 1.352; capital rectificado 96 pesos; intereses 1'92; total 97'92; 35 por 100 34'27; cuyos 15 créditos con la mencionada rectificación ascienden á 2.578'48 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 601'65 por los intereses devengados; en junto á 3.180'13 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.113 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.113 pesos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895.

AZCARRAGA

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonos.—Nombre de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1345 Salvador Astor Grañana.	23'71
1346 D. Manuel Maria Barahona.	115'14
1347 Antonio Jimenez Nadal.	72'61
1348 José Hidalgo Elena.	10'03
1349 Julián León Pina.	58'66
1350 Alejandro Mateo Lorenzo.	10'66
1351 Julian Marin Carrasco.	35'04
1352 Fermín Porriño Montero.	56'90
1353 Ramón Pendas Fernández.	26'67
1354 Ramón Sierra Gálvez.	61'68
1355 D. Santos Ruiz Diaz.	478'56
1356 Antonio Toledo Rodriguez	26'67
1357 Juan de la Torre Garcia.	56'53
68 Lutz Bacarizo Obejero.	74'67
1311 Fausto Cantos Pascual.	37'80

Madrid 23 Agosto 1895.—AZCARRAGA.

(Gaceta 27 Agosto.)

Nota.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes pueden dirigirse desde luego á la Inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.